

10

disminuir la costumbre anterior apoyándose en que el presupuesto era la base de la administración republicana, y sin duda se trataba de los Tránsferencias ni Colegios nacionales. Dijo el Presidente y Gutiérrez Moreno la comprobación haciendo ver que las variaciones mayores para los cedulos de escuelas, estaban produciéndose porque habían llegado novedades, y desaparecían cuando se llevaban estos y desaparecía el fondo; lo que no sucede con los Seminarios y Colegios ya establecidos que más bien incrementan su fondo; que en virtud de un proyecto que actualmente se discute en la Cámara de Representantes se asignarían fondos suficientes, y que en consecuencia no estaba para la moción. — Por tanto el debate y votación la moción fue negada. Luego se votó el proyecto y pasó a 2^a discusión una proposición expidiéndola, y cuando llegados a la hora de votarla la desistió.

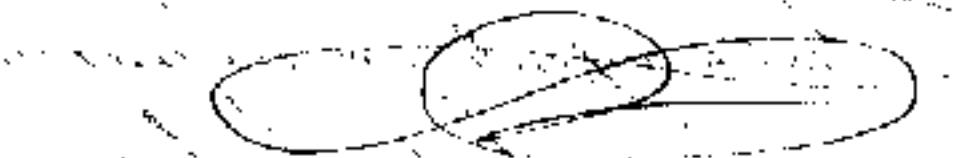
El Presidente

Man. Bustamante



El Secretario

Pablo A. Cáceres



Sesión del 31 de Octubre

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Bellver, Carvajal, García Moreno, Gómez de la Torre, Jaramillo, Robles (San José) Robles (Tobío) Salcedo, Vallejo y Valverde, se aprobó el dictamen anterior. — Se



108

Ministerio del Poder Ejecutivo, e introducido por
Sesión Ministerial del Interior presidida por el H.
Presidente, con el exponente consubstancial, el decreto que
establece el vicio por cuenta la Tercera del Colegio de
San Vicente de Paúl y Agustín. — Retirado el H. Ministro, despues
de haber recibido la contestacion de este, se dirigió escritorio
del Ministro del Interior y de Instrucciones Públicas.
Dijo: También presenté con el informe de la Contraloría mayor de este Distrito
sobre la solicitud del Señor José Francisco Carrion, apoderado del Sr.
Manuel Paredes, y pasó al la Comisión de Hacienda. — El presidente del
cuya junta era solamente de su Señoría. Habiendo dictado escrito correspondiente
militar, pasó a la Comisión de Hacienda y de Misiones. — Se consideró
en 3^a discusión el proyecto de ley adicional a la organica de Hacienda
y fue aprobado con la modificacion de que en el art. 3^o se diga "Contar
con el organo de "Fiscalizaciones". — Se puso en 3^a discusión el pro-
yecto de ley organica de instrucciones públicas, y siendo el art. 1^o que
dice: "La instrucción pública comprende la enseñanza primaria,
secundaria y Superior, en establecimientos públicos o libres,
bajo la dirección del Consejo General y de los consejos Municipales de
Distrito", opuso el H. Ministro que solo debían haber facultades de administración;
que la autoridad del Consejo General que establece el proyecto, que
en ellos se confirman los establecimientos primarios para su mejor y cumpli-
ficación las instancias públicas y una forma de administrar al Conudor las
cajas de pensiones para la educación de este importante Estado; que no
sejándole el presidente de distritos autorizar, mandar, san-
ceros, y no cesar, bajo el nombre de Consejo General una autoridad
central compuesta de miembros. — El H.D. Gómez Hernández res-
pondió que la instrucción pública podía dividirse en dos clases
diversas entre la estatal y local que el Municipio Municipal que la
ejecución en general se halle bajo la inmediata acción del poder
Municipal, pero que la instrucción superior no puede estar tanto
bajo la dirección de la autoridad general, que se ha dividido de acuerdo

130

centralización, pero que en las divisiones hay necesidad de descentralizar y no probabas, y debes por lo mismo explicarase que se establece para descentralizar en el fondo de institución pública al que se designa como ciertas formas de priorización que los que daban justificación del funcionamiento federal; pero ver que la descentralización es burocratizada y se ejerce en regiones de interés local, mas no en las de intereses general como la institución pública, que habla verdaderamente en favor de la descentralización para suprimir el Consejo general, y perder el servicio de amplio desarrollo económico para cada distrito con las divisiones del Consejo local; pues ésto debía haber sido hecho, y no tener establecidas en cada provincia y en cada Capital, y dando al Poder ejecutivo las autorizaciones de los Consejos Económicos. Demostren ultimamente que éste no es su fin de tener mas que un Presidente y un solo Consejo de Estado para toda la República, lo que debe haber sido que un Consejo general en el fondo de instituciones, y que del mismo modo que se establece trasformar el principio de descentralización hasta perder su efectivo funcionamiento distrital; también igualmente el principio de mantener un Consejo general de instituciones presidido por el presidente de sus distritos. — El Dr. Palacio (5) insistió en que bastaría las facultades del Consejo general para comandar lo que se constituye en poder y su poder central, pues una parte de las autoridades constitucionales bastaba que el Ejecutivo ejerciera las autoridades del Consejo general; comandando de acuerdo con su especialidad. Dijo más tarde que como se establecen los Consejos generales instancias públicas, deberían también establecerse otras Comisiones para los diversos órdenes de la administración, y que si se hace importante tal establecimiento, era cosa de proponer y sacar de acuerdo el Presidente del Consejo (6) académico con las facultades del Consejo general. — El Dr. García Mariano expuso que todos los mandatos de cumplir habían cumplido y se cumplían en su proyecto, y que se facilitó a la legislación el texto fechado que el proyecto establecía del Consejo general, los facultados del Ejecutivo y que la constitución en cuanto quería daba al Pre-

políticas, que el Consejo General como el Consejo de Estado, tienen un poder independiente; tiene un cuerpo destinado a ilustrar y regular con sus conocimientos y deliberaciones la acción del Ejecutivo en el importante ramo de la institución pública. — El H. C. Gómez de la Torre manifestó que el Ejecutivo no producía, por la complejidad de los diferentes negocios de la Administración, atención para sólo a la institución pública y que para lo mismo tiene necesidad de Universidades y Colegios: que con este objeto ha fundado Universidad central, Directorio de Estadística y Subdirectores H. C., y que en el actual proyecto el Consejo General permanece desaparecido, no conveniente indispensable y necesario para facilitar la acción del Ejecutivo en todo lo concerniente a la administración pública. Observó que el motivo de la disolución de algunos H. C. Fundados era el decreto de que se establecieran en los Distritos de Coahuila y Durango seis Facultades o Escuelas que pudieran conferir grados Académicos para reconocer los méritos y sacrificios que demandan los hijos de esos distritos al trasladarse a la Capital de la República para obtener aquellos grados. Recorrió el H. C. manifestó que esta disposición se trataba de reglas en fundamentos razonables, y que por esto motivó la simpatía favorable y sostenida con su prolabio y su votación dos veces en que se trató de establecer en Coahuila y Durango tales Facultades. Luego hizo ver que en su momento llegaron al cauce de tramitar estas cuestiones, y que viendo inviable el punto Relativo a las Carreras Académicas, entre otras, quedaron suspendidas las cuestiones que exigían las facultades de los Distritos y de la República en general; que el proyecto, entonces, debió a los Consejos Generales la facultad de conferir grados, o de constituir profesores; y que por tanto permanecieron establecidas las exigencias de sus facultades. Últimamente manifestó la gran importancia del proyecto que se discute, la perfecta menazia destrar la institución pública del país en que se encuentra, y el deber de los diputados de atender los intereses generales de la Nación, y en consecuencia al espíritu de provincialismo que se sostiene entre algunos diputados, que si el motivo de la disolución de algunos H. C. Fundados era el de que en las Capitales de Distrito hubieren enougho

A circular library stamp with handwritten text. The text is arranged in three concentric circles. The innermost circle contains "BIBLIOTECA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO". The middle circle contains "MADRID". The outermost circle contains "ESTADO ESPAÑOL".

con la facultad de conferir grados académicos, el mismo presidente
satisfecho ya su punto de vista, y que además, la Comisión podiera
diseñar laprobabilidad que encajan el art. 3º, de que "no quede estable-
cido que la estableciera una facultad de jurisprudencia, Medicina
y Farmacia, aparte de la Universidad, de filosofía con sus facultades
insufficientes." = El Dr. Robles (Sociedad) opinó igualmente se crea-
ría en el Congreso General un cuarto poder, que la intromisión del Mi-
nistro de Justicia en público servicio inútil, pues no habría otra pro-
pósito que de un testigo, puesto que en las deliberaciones habrá de hacerse
sempre la opinión de la Mayoral; y que por consiguiente no exista
necesidad el Ejecutivo en las disposiciones de este Congreso. Sugirió ademas
que las atribuciones qd. del art. 4º se confieran facultades propias del
Poder judicial, por cuanto le autorizan a conocer en última instancia
de las causas contenciosas o disciplinarias juzgadas por los Co-
njuros académicos. = El Dr. Presidente dijo las ventajas de orden, ad-
virtiendo qd. no se establece en discusión las atribuciones del Congreso gen-
eral de justicia pública, sino el art. 4º, qd. si debía establecerse el
Congreso General. Luego pregunta a los autores del proyecto: 1º
qd. éste sería la conducta del Congreso General cuando el Ejecutivo
dejasebase lo qd. el Congreso y el Ministerio hubiesen aprobado, qd. si el
Ejecutivo aprobara lo qd. el Congreso y el Ministerio desaprobaren;
y 2º, qd. si habría dificultad en conceder a la Universidad las fa-
cultades del Congreso General. = El Dr. Francisco Moreno contestó
a la 1ª pregunta, qd. el Congreso no encontraba inconveniente en
el desacuerdo del Ejecutivo, como se lo manifestaba el Congreso de Estado;
por qd. sus funciones son las de proponer, consejería e ilustrar, y
el Ejecutivo es quien obra definitivamente con total libertad de acci-
ón; qd. la mayor dificultad podría tener lugar en el Congre-
so de Estado, pues claramente se ve qd. hay discordancia entre las
opiniones de este y las del Ejecutivo, sin qd. por esto haya embarras-
zo en la práctica administrativa. A la 2ª dijo: qd. la razón
de la discordancia viene de subsistir en el acuerdo de los H. S. Gen-
erales qd. no concuerda en lo qd. con las atribuciones de un Con-


D.D.L.

Consejo General, a que practicaba su establecimiento en las Capitales de Distrito. Contrayéndose el los fabricantes del H. Pórtico (Sarria), exigieron que estas medidas de un valor notable, sean las que desvirtúen el conocimiento de ciertas fracciones: con el de causas bocajeras bajas, que precisaron de información del Reglamento, y que en el distrito de Santander de instancias públicas se han atribuido el conocimiento de esas causas a la Dirección de Estudios, sin que por esto (no obstante dicha) que el Reglamento vigente hace todo en h.º poder. El H.º Palacio Vicencio (los ideos sencillos que arruina el proyecto; pero) sustentando su punto de vista, combatió el establecimiento del Consejo General, por que si su fin se independizaba del Ejecutivo, y se producía simplicidad al sistema dejando subsistente únicamente los Concejos Municipales, formadas para la Reglamentación, por las leyes de la materia, y por su inmediato contacto con el Ejecutivo. Recalcando la sujeción y dependencia que debía tener con el Poder Supremo de la República. Consideró que bien lo siguiente: acuerdo con apoyo del H.º Robles (Juan José): "Que se impusieren del voto: 1º. las palabras del Comisario personal. 2º. Priorita en disposición la Reglamentación del H.º Ejecutivo. Mariano y Gómez, expresó que en van de simplicidad el sistema de instancias públicas, quedando completamente desvirtuado con la supresión del Concejo General y desvirtuando todo el proyecto; pero no se trataba que en calidad de ejercer las autorizaciones del Comisario general, que en numeración de los miembros de los Concejos Municipales, etc.; que el Comisario general no conservase más la dirección de los Concejos Municipales, porque el proyecto les habrá dado preferentemente a los mismos libertad de acción; que las observaciones relativas al proyecto en su totalidad son contemporáneas, por que solo se trató del art. 1º: que los que se oponían al establecimiento del Comisario general se han contestado victoriamente; y que con respecto a la creación de Concejos personales para cada distrito se han demostrado que, si esto se verifica, se quiebra la unidad de administración posible para todo distrito administrativo, o que no se dará en virtud a sistema alguno de administración pública; que

120

Si el proyecto iba de ser mandado y redactado al Estado, se le daban
nuevas modificaciones, era necesario que no pasase y que los diputados
que se han oportado presentaran algo en contrario; pero si el proyecto
pasó que la Comisión de instrucción pública hiciese una proposición
en su parte cosa imitable sagrada, y no tenía respuesta, el presidente
de la Rep. justificaba por el comisionado la libertad de expresión
el H. Presidente de la Cámara manifestó que era necesario, para pro-
ceder con ello en un sentido de tan grande importancia, avisar
al Secretario Ministerio de instrucción pública antes de iniciar la ses-
ión que se iba a votar. En este sentido firmó con suyo el H. Pre-
sidente la siguiente disposición: «Se si aplique la disposición sobre el de-
recho de instrucción pública para la sesión de esta noche, exi-
tando al H. Ministro del Trabajo que, si el bien tiene de
conseguir el resultado con sus consideraciones y expresiones tan im-
portante acuerdo». Notada la proposición fue aprobada, y se di-
puso que por Secretaria se invitase al Secretario Ministerial,
Anterior para que se viniera concurrir a las siete y media de
la noche. — Luego se dio cuenta con el siguiente dispositivo:
el proyecto de ley reformatorio de la ley de 10 de Noviembre de 1875
sobre constitución general que debía considerarse en 2^a discusión,
y habiendo observado por algunos M^s Gradiñas que en la Ca-
mara de Representantes se señalaba otro dispositivo la conve-
niencia sobre constitución y designación de los juzgados que debia-
ban las clasificaciones, se suspendió la lectura hasta que por
Secretaria se informase el conocimiento suficiente sobre este
asunto. — Se consideró en 2^a discusión el informe relativo
a la solicitud del Comisario Antonia Marzo, y para el 3^a
disposición sobre que por Secretaria se pidió informe al Ejecutivo
sobre aquellas pretensiones. Se dio 2^a discusión al proyecto de
decreto que agrégala propuesta presentada al Comisión de An-
tibala, y para el 3^a dispuso de un breve debate. — Se consideró
en 3^a discusión el informe relativo a la solicitud del P.
Comandante de Comando, y se aprobó la moción que en 2^a

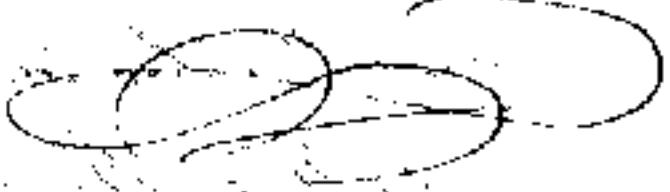
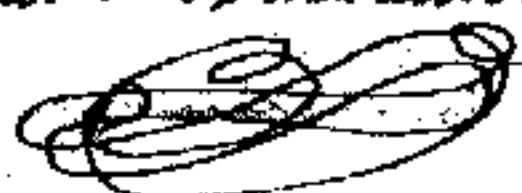
discurriendo fino al Hr. Francisco Moreno, el sabado 1^o de Noviembre
siguió gira donde preparó el Comercio de la Merced de Cuernavaca
para la escuela de Minas, idea satisfactoria del Presidente
que por cuenta de lo que se le oponían al expresado Comercio por
varios vecindados hasta hoy. - El Hr. Vallejo presidente quiso se
dieran cuenta con el proyecto de ley que seguía las dictas de los
Somaderos y Represamientos, y Publizólo considerando en 2^a dis-
cusion para el 3^a con la aprobación del art. 5^o que fue negado;
con lo cual y siendo Magistrado la hora se levantó la Sesión.

H. Presidente

H. Secretario

H. Bustamante

Pablo Hernández



Sesión del 2 de Noviembre.

Abierta con los Hrs. Presidente, Vicepresidente, Agregado, Bel-
trán, Carrizal, Domínguez, Gutiérrez, Horcas, Gómez de la Sosa, Jaramillo, Mo-
stafá, Pacheco, Molina, Juan José' López, Vallejo, Valverde y Vega, se leyó
y aprobó el dictá de la desmovilización. - Se dio cuenta con la siguiente nota
del Delegado de Hacienda. República del Ecuador = Asistente del
Estado en el Departamento de Hacienda = Fecha 21 de Octubre de 1857 - 13^o de
la libertad = H. Mayor Secretario de la H. Cámara del Ecuador. - Al
descubrirse el dictá de la anterior que tuvo la H. Cámara del Ecuador al 16
del presente año, y se la que comunicó con el efecto de dar algunos explicaciones
sobre los puntos de interpretación, ha sucedido en la medida
que algunas observaciones que ha hecho inadecuada con para los
páginas que componen la alegada resolución. No obstante, en el
dicho punto de acuerdo de la Cámara, que guarda de mi res-